Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 286 /2018 I.

21 FEB 2018

VISTO:

El Informe Técnico UOC N° 05/2018, de fecha 17 de enero de 2018, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, sobre la ampliación del monto del Contrato Simplificado suscripto con la firma BM Cartel de Blanca Marin, en el marco de la Contratación Directa N° 67/2017 para el *"Servicio de Cartelería en la vía pública" - ID N° 331.449.*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, por Informe Técnico UOC N° 05/2018, de fecha 17 de enero de 2018, expresa:

Situación de hecho:

- *Que, en fecha 26 de junio del año 2017, el Comité de Evaluación de la Contratación Directa N° 67/2017 para el "Servicio de Cartelería en la Vía Pública" ID N° 331.449, recomienda entre otros puntos, la adjudicación a la firma BM CARTEL de Blanca Marín, cuya oferta de precios unitarios asciende a Gs. 25.478.000. (Guaraníes veinte y cinco millones cuatrocientos setenta y ocho mil) IVA Incluido con la modalidad de contrato abierto por un monto mínimo de Gs 75.000.000. (Guaraníes setenta y cinco millones) y un monto máximo de Gs. 150.000.000. (Guaraníes ciento cincuenta millones).*

- *Que, por Resolución N° 1219/2017 I., de fecha 07 de julio del año 2.017, la Intendencia Municipal resuelve adjudicar la Contratación Directa N° 67/2017 para el "Servicio de Cartelería en la Vía Pública" ID N° 331.449, a la firma BM CARTEL de Blanca Marin, en los términos de su oferta y conforme a lo solicitado en la carta invitación.*

- *Asimismo, en fecha 11 de julio del año 2.017 se ha suscripto Contrato Simplificado N° 071 entre la Municipalidad de Asunción y la firma BM CARTEL de Blanca Marín, por un monto mínimo de Gs 75.000.000. (Guaraníes setenta y cinco millones) y un monto máximo de Gs. 150.000.000. (Guaraníes ciento cincuenta mil) IVA Incluido.*

- *Que, por Memorándum DGC Nº 257/2017 de fecha 14 de diciembre de 2.017, recepcionado en la Dirección de Adquisiciones en fecha 22 de diciembre del 2.017, la Dirección General de Comunicaciones solicita la ampliación de Contrato de BM CARTEL de Blanca Marín.*

- *Que, por Memorándum Nº 4.496/2.017 DA/CO de fecha 27 de diciembre de 2017, el Dpto. de Contratos ha solicitado informe de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones), a fin de continuar con los trámites tendientes a la ampliación de contrato suscrito.*

- *Que, por Memorándum Nº 07/2.018 DA/CO de fecha 02 de enero de 2018, el Dpto. de Contratos ha solicitado actualización al presente ejercicio de la Disponibilidad Presupuestaria por el monto de Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones), a fin de continuar con los trámites tendientes a la ampliación de contrato suscrito.*

- *Que, en fecha 04 de enero de 2018, recepcionado en la Dirección de Adquisiciones en fecha 16 de enero de 2017, la Dirección de Hacienda ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 007/2018, Reserva N° 145, por el monto de Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones).*

- *Además, vía Nota de fecha 02 de enero de 2.018, la Dirección de Adquisiciones solicitó a la firma BM CARTEL de Blanca Marín, la conformidad para la ampliación correspondiente.*

- *En fecha 05 de enero del 2.018 la firma BM CARTEL de Blanca Marín, remite Nota de conformidad para la ampliación correspondiente.*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 286. /2.018 I. 21 FEB 2018

Derecho:

En este sentido debemos mencionar la Ley Nº 2051/2003, Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63.- CONVENIO MODIFICATORIOS EN ADJUDICACIONES LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no robase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivo.
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comprados con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en ese artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Resolución DNCP N° 2238/2.014 por la cual:

Artículo 11.- Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley 20511O3, y atendiendo las siguientes reglas: inc. b) "…la Contratante podrá ampliar hasta el 20 % del valor total del contrato…".

Conclusión:

- *La Dirección General de Comunicaciones solicita la ampliación del 20% del monto total del contrato de referencia.*
- *El administrador del presente contrato señala que el motivo de la solicitud de ampliación obedece a la necesidad de dar cumplimiento con los servicios de cartelería en la vía pública.*
- *Consta en el expediente Nota remitida por la firma BM CARTEL de Blanca Marín, en la cual expresa su Conformidad para la ampliación del 20% del contrato.*
- *Conforme a lo expresado se ha verificado en el Sistema de Liquidación que el contrato de referencia no cuenta con liquidación a la fecha del presente dictamen, por tanto, el mismo se encuentra vigente y la obligación entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa BM CARTEL de Blanca Marín persiste, considerando a que en el Contrato Simplificado N° 071 suscrito en fecha 11 de julio del 2.017, expresa en su vigencia que será: Hasta el Cumplimiento Total de las Obligaciones.*
- *Conforme a lo expresado se observa que el contrato se encuentra a la fecha vigente y la solicitud realizada en tiempo y forma.*
- *A fin de posibilitar la continuidad de la adquisición, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 considera que la solicitud de la ampliación del 20% del monto del Contrato, está fundamentada y se ajusta a lo previsto en el marco legal de las contrataciones públicas que rige los procesos señalados originalmente en la carta invitación y contrato suscrito.*
- *Por tanto, encontramos legalmente justificado el pedido de ampliación basándonos en la Ley Nº 2051/2003 en su Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63.- CONVENIO MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES LOCACIONES Y SERVICIOS y que ante tales ///...*

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 286 /2.018 I. 21 FEB 2018

consideraciones de hecho y derecho, y conforme a lo expresado, se eleva a consideración de la Dirección de Asuntos Jurídicos para que dictamine lo que en derecho corresponda, y en consecuencia se dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación del contrato firmado en el marco de la Contratación Directa N° 67/2017 para el "Servicio de Cartelería en la Vía Pública" ID N° 331.449 , con la firma BM CARTEL de Blanca Marín, por un monto de Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones) IVA incluido. La presente ampliación se encuentra individualizada en el Anexo I, que se adjunta al presente Informe.

- *Asimismo, una vez autorizada la ampliación en cuestión, el Dpto. de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento presentada en el momento de la adjudicación.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 1073, de fecha 5 de febrero de 2018, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, esta Asesoría Jurídica considera que correspondería lo peticionado, siempre y cuando la ampliación se encuentre enmarcada dentro de los parámetros y requisitos establecidos en el Art. 63 de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", debiendo la UOC N° 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación, asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación, de conformidad al art. 3°, inc. y) del cuerpo legal mencionado. Asimismo, la UOC N° 1 solicitar la ampliación de la garantía pertinente a la firma BM de Blanca Marín".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para ampliar el monto del Contrato Simplificado N° 71/2017, de fecha 11 de julio de 2017, firmado en el marco del proceso de Contratación Directa N° 67/2017 para el *"Servicio de Cartelería en la vía pública" - ID N° 331.449.*, con la firma BM de Blanca Marín, con RUC N° 388022-2 conforme al siguiente detalle, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

Monto ampliado: Gs. 30.000.000. (Guaraníes treinta millones) IVA incluido.

Art. 2°. **ORDENAR,** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean iguales a los pactados originalmente.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal